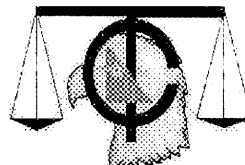




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10 hs. del día veintidós de diciembre de dos mil tres, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento a la modificación del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-----

Seguidamente se expondrán los votos de los Sres. Miembros:

VOTO CORRESPONDIENTE AL DR. HERRERA:

Habiéndose fijado entre los asuntos a tratar en el próximo Acuerdo Plenario la reforma del Reglamento Interno de este TCP, emito el presente dictamen a los fines de fundar mi voto:

DICTAMEN

Que corresponde de conformidad a lo previsto en el Artículo 26° Inc b.) de la Ley Provincial N° 50, el pronunciamiento en Acuerdo Plenario respecto de las temáticas vinculadas a Reglamento Interno del Tribunal.-----

Que el Reglamento Interno vigente necesita su readecuación a los fines de eficientizar las tareas de control, atento el cúmulo de actuaciones administrativas que ingresan para la intervención del organismo y la necesidad de resolver con agilidad las cuestiones planteadas.-----

Que se hace necesario efectuar modificaciones tendientes a determinar nuevas misiones y funciones.-----

Que esta Presidencia estima que en una primera etapa correspondería modificar algunos aspectos del Reglamento, los que a continuación se detallan:

**MODIFICACION DEL ART. 9° - DE LA SECRETARÍA
LEGAL**

De conformidad al Art. 22° de la Ley Provincial N° 50, la Vocalía Legal deber ser asistida por un Secretario y es en ese marco legal que esta Presidencia estima necesario readecuar las misiones y funciones de la Secretaría Legal, estableciendo modificaciones que contemple en forma expresa la relación orgánica institucional de asistencia prevista en la Ley . Las funciones son de asistencia a la Vocalía Legal y por lo tanto de estrecha vinculación Jurídica y material con esa Vocalía .-----

En general el cúmulo de actuaciones administrativas en trámite ante este Tribunal y la celeridad que impone la intervención previa establecida en la Ley, dan sustento a las reformas propiciadas .-----

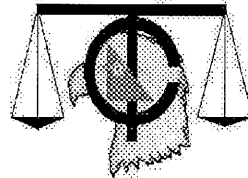
Sugiero modificar el Art. 9° de acuerdo a las siguientes pautas:

1.- Eliminar la función establecida en al Inciso b)-----

①



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

2.- Modificar el Inciso g) El que debería quedar redactado de la siguiente manera: **Evacuar las consultas que le soliciten los integrantes de la Vocalía Legal, conjunta o indistintamente.**-----

3.- Agregar como un nuevo Inciso el siguiente: **Supervisar previo a la remisión, el contenido de las cédulas de notificación del Tribunal como así también monitorear posteriormente las actuaciones hasta que estén debidamente diligenciadas, en coordinación con la Dirección de Administración.**-----

MODIFICACION DEL ART. 11° –DEL CUERPO DE ABOGADOS

Teniendo en consideración lo normado por el Art. 24° de la Ley Provincial N° 50, el que establece la dependencia del Cuerpo de Abogados de la Vocalía Legal estimo posible a los fines de lograr una mayor capacidad funcional y la optimización de los recursos humanos en pos del cumplimiento de los objetivos de Ley, modificar el Art. 11° de la siguiente manera:

1.- Modificar el Inciso a) el que quedará redactado de la siguiente manera :

Inciso a) Entender con carácter general en los aspectos legales, doctrinarios y jurisprudenciales en que deba actuar el Tribunal, a requerimiento de los integrantes de la Vocalía Legal, conjunta o indistintamente.-----

2.- Modificar el Inciso e) el que quedará redactado de la siguiente manera:

Inciso e) Producir los dictámenes que le requieran los integrantes de la Vocalía Legal, conjunta o indistintamente, en el tiempo que los mismo establezcan.-----

3.- Modificar el Inciso h) el que quedará redactado de la siguiente manera:

Inciso h) Evacuar las consultar internas, siguiendo la doctrina y jurisprudencia sentada por el Tribunal, conforme lo requieran los integrantes de la Vocalía Legal, conjunta o indistintamente.-----

4.- Modificar el Inciso i) el que quedara redactado de la siguiente manera:

Inciso i) Sustanciar los recursos que se presenten ante el Tribunal, y le sean derivados por los integrantes de la Vocalía Legal, conjunta o indistintamente, emitiendo el informe pertinente.-----

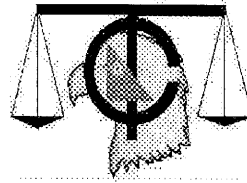
Finalmente concluyo que estas modificaciones contribuirán a mejorar y a reorganizar internamente con calidad y eficacia el servicio de control atribuido por Ley.-----

Es mi voto.-----

Seguidamente se ponen a consideración y evaluación de los Sres. Vocales las modificaciones propuestas por el Sr. Presidente. Luego de un pormenorizado análisis de las mismas se resuelve por unanimidad el dictado del acto administrativo correspondiente mediante el cual se apruebe la modificación del reglamento interno motivo del presente Acuerdo, ordenando su notificación a la



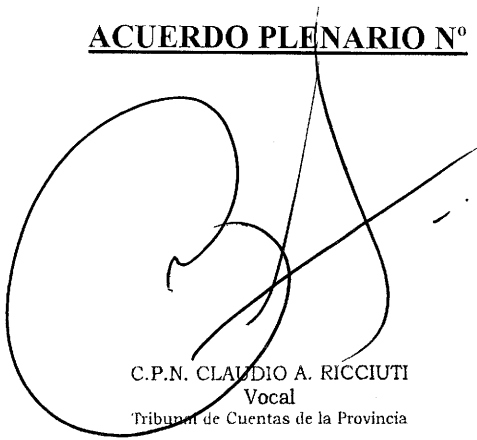
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

totalidad del personal.-----
No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.
Fdo: PRESIDENTE: Dr. Ruben Oscar HERRERA – VOCALES: CPN Víctor Hugo MARTINEZ
y CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

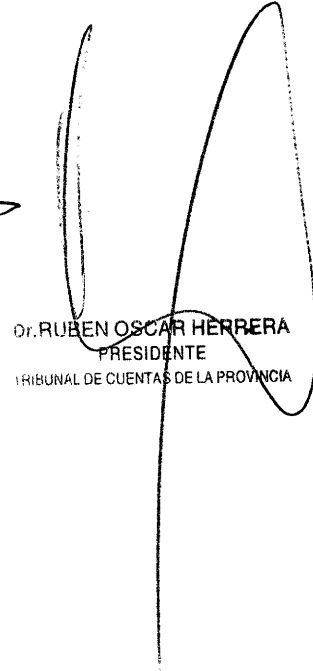
ACUERDO PLENARIO N° 440.-



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA